

RESOLUCIÓN No. EPM- RPSD-2022-049

LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76.7 letra I) de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: “*Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Primera, sobre el Sector Público, establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Segunda, sobre la Administración Pública, indica que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, seguridad, transparencia, y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Séptimo del Título IV, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y se señala las instituciones que integran el sector público y las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos.

Que, el Artículo 32 de la Constitución de la Constitución determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas,



sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 434 del Código del Trabajo Reglamento de higiene y seguridad. -En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años.

Que, el Art. 265, de la Constitución de la República, manifiesta que “El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”.

Que, la Ordenanza Municipal No. M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: “Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO – EPM-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...”.

Que, el Artículo 11 Numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley”.

Que, mediante Resolución **EMPRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el **01 de octubre del 2020**, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al **ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo**, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, el artículo 20, de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, menciona “Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la



o el Gerente General, la dirección y administración de la Empresa Pública, las siguientes: 7) Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener los altos niveles de eficiencia y eficacia”;

Que, mediante memorando EPM-RPSD-GG-2022-0139-M, de fecha 25 de marzo del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga, Analista de Planificación Institucional de la EPM-RPSD, con copia a varios funcionarios de la EPM-RPSD, entre ellos al Tlgo. Jonathan Antolín Jaramillo Galarza, Director de Administración de Talento Humano, Encargado de la EPM-RPSD; en asunto Actualización de Normativa Interna, le comunica que gran parte de la normativa referida de la Institución data de años anteriores, por lo que en base a esa consideración le solicita que realice la actualización de varios instrumentos legales acorde a la normativa vigente; haciendo constar entre ellos el Reglamento de Higiene y Seguridad Ocupacional de la EPM-RPSD en cuadro adjunto.

Que, mediante memorando EPM-RPSD-PI-2022-038-M, de fecha 13 de Mayo del 2022, firmado electrónicamente por el Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga, Analista de Planificación Institucional de la EPM-RPSD, dirigido al Tlgo. Jonathan Antolín Jaramillo Galarza, Director de Administración de Talento Humano, Encargado de la EPM-RPSD, en asunto Actualización de las normativas y en atención al Memorando N.-EPM-RPSD-GG-2022-0139-M, suscrito por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD en el que solicita la Actualización de la normativa interna que data de años anteriores, le comunica que debe realizar la Actualización de varios instrumentos jurídicos que le corresponde al área de Talento Humano, entre ellas la del **Reglamento de Higiene y Seguridad Ocupacional** de la EPM-RPSD, elaborado y aprobado en fecha 16 de Diciembre del 2019, por la máxima autoridad de ese entonces.

Que, mediante memorando N.-EPM-RPSD-DATH-2022-312-M, de fecha 30 de Agosto del 2022, firmado electrónicamente por la Dra. Salome Verduga Williams, Analista de Seguridad y Salud Ocupacional de la EPM-RPSD, dirigido al Tlgo. Jonathan Antolín Jaramillo Galarza, Director de Administración de Talento Humano, Encargado de la EPM-RPSD, le hace conocer la actualización del **Reglamento de Higiene y Seguridad Ocupacional** actualizado a esta fecha y una vez que ha sido reenviado a los demás funcionarios de la EPM- RPSD encargados de aprobar el mismo, así mismo le solicita que una vez que dicho reglamento se encuentre con las firmas de responsabilidad sea reenviado a ella para poder subirlo a la Plataforma SUT del Ministerio de Trabajo.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DATH-2022-660-M, de fecha 30 de Agosto del 2022, firmado electrónicamente por el Tlgo. Jonathan Antolin Jaramillo Galarza, Director de Administración de Talento Humano, Encargado de la EPM-RPSD le hace conocer que el **Reglamento de Higiene y Seguridad Ocupacional** para la EPM-RPSD, ha sido elaborado por la Dra. Salome Verduga Wlliams, Analista de Seguridad y Salud Ocupacional de la EPM-RPSD y revisado por el Dr. Mauricio Fabián Ullauri Valencia, Procurador Sindico de la EPM-RPSD y el Tlgo. Jonathan Antolin



Jaramillo Galarza, Director de Administración de Talento Humano, Encargado de la EPM-RPSD, con las firmas electrónicas de los funcionarios en referencia, por lo que solicita a la máxima autoridad apruebe el mismo a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Que, mediante Memorando N.-EPM-RPSD-GG-2022—0537-M, de fecha 30 de Agosto del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Dr. Mauricio Fabián Ullauri Valencia, Procurador Sindico de la EPM-RPSD, solicita la elaboración de la Resolución de Aprobación del nuevo **Reglamento de Higiene y Seguridad Ocupacional** que regirá en la EPM-RPSD, que regirá a partir de su expedición para todos los servidores de dicha institución.

Por todo lo expuesto y en virtud de que se ha observado todo el procedimiento necesario para la vigencia del nuevo **Reglamento de Higiene y Seguridad Ocupacional** en la EPM-RPSD, con los fundamentos constitucionales descritos y en uso de las atribuciones legales que confiere la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, elaborado por la Dra. Salome Verduga Williams y revisado por el Tlgo. Jonathan Antolín Jaramillo Galarza, Director Encargado de Talento Humano de la EPM-RPSD y el Dr. Mauricio Fabián Ullauri Valencia, Procurador Sindico de la EPM-RPSD.

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Planificación Institucional para que a través de la Unidad de Sistemas se proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano, la socialización del contenido de la **ACTUALIZACIÓN Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL** para conocimiento y cumplimiento de las y los servidores públicos de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

Art. 4.- LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución que contiene **LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL** de la Empresa Pública Municipal Registro



de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, quedando derogado expresamente el reglamento anterior de fecha 16 de diciembre del 2019 y demás disposiciones expedidas que se opongan al citado reglamento.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, **a primero de Septiembre del 2022.**

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Mauricio Ullauri	

